



NUEVO RÉGIMEN

DE CAMBIOS INTERNACIONALES





NUEVO RÉGIMEN
DE CAMBIOS INTERNACIONALES



NUEVO RÉGIMEN DE AVALES Y GARANTÍAS



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Marco legal

- **Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del BR.**
Artículo 8. Operaciones autorizadas a los IMC
Artículo 52. Avaes otorgados por Residentes
Artículo 53. Avaes otorgados por No Residentes
- **Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 - Capítulo 6**
 - I. Informe
 - II. Ejecución
 - III. Restitución



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Características

- Operaciones de cambio de obligatoria canalización
- Estipulación en moneda extranjera o en moneda legal
- Pueden otorgarse por residentes, no residentes, e IMC
- Cubren el cumplimiento de operaciones de cambio y operaciones internas.



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Partes

Avalista

Avalado

Beneficiario

- IMC
- Residente
- No residente



PRINCIPALES CAMBIOS

1. Otorgados por IMC

Resolución Externa 8 de 2000		Resolución Externa 1 de 2018
Norma	Artículo 59. literal e.	Artículo 8 numeral 1 literal K
Avalista	IMC del grupo 1. Bancos, corporaciones financieras, Bancoldex, y compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, con PT igual o superior al capital mínimo de una corporación financiera.	IMC del grupo 1. De acuerdo con su objeto legal autorizado. Bancos, corporaciones financieras, FDN, Bancoldex, y compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, con PT igual o superior al capital mínimo de una corporación financiera.
Avalado	Residentes No Residentes	Residentes, No residentes <u>IMC</u>



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Otorgados por IMC

	Resolución Externa 8 de 2000	Resolución Externa 1 de 2018
Tipo de aval	Avales en moneda extranjera a residentes y no residentes para cubrir operaciones de cambio.	Avales estipulados en moneda extranjera , a Residentes, No Residentes e IMC, para respaldar cualquier obligación.
	Avales y garantías en moneda legal a no residentes para respaldar cumplimiento de sus obligaciones en Colombia.	Avales estipulados en moneda legal a no residentes , para respaldar cualquier obligación.



NUEVO RÉGIMEN
DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Otorgados por IMC

Resolución Externa 8 de 2000		Resolución Externa 1 de 2018	
Tipo de aval	<p>Cubrimiento de obligaciones derivadas de operaciones internas, solo en los casos autorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respalda la seriedad de la oferta y cumplimiento en licitaciones o concursos de méritos en Colombia. - Respalda cumplimiento de obligaciones de residentes en divisas por la compra de petróleo crudo y gas natural a empresas con capital del exterior que exploren o exploten petróleo y gas. 		<p>Cubrimiento de obligaciones derivadas de cualquier operación interna. Estos <u>deben ejecutarse en moneda legal</u>, salvo para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones internas pactadas con cumplimiento a través de cuentas de compensación, - Obligaciones internas con autorización para ser pagadas en divisas.



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Otorgados por IMC

Resolución Externa 8 de 2000		Resolución Externa 1 de 2018
Informe	<p>No</p> <p>+ Reporte mensual de avales otorgados por IMC en Moneda legal a no residentes.</p>	<p>Si. Con la ejecución, como operación de crédito externo pasivo o activo. (Formulario No. 6 o 7), según corresponda.</p> <p>+ Reporte mensual de avales otorgados por IMC en cualquier moneda.</p>



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



2. Otorgados por Residentes

	Resolución Externa 8 de 2000	Resolución Externa 1 de 2018
Norma	Artículo 38	Artículo 52
Avalado	No residentes Residentes	Residentes No residentes IMC
Tipo de aval	En moneda extranjera para respaldar cualquier obligación en el exterior.	A residentes e IMC avales estipulados en moneda extranjera para respaldar cualquier obligación. A No Residentes avales en moneda extranjera o en moneda legal , para respaldar cualquier obligación.



NUEVO RÉGIMEN
DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Otorgados por Residentes

	Resolución Externa 8 de 2000	Resolución Externa 1 de 2018
Ejecución y restitución	Únicamente moneda extranjera.	<p>Moneda legal o extranjera, según lo acuerden las partes.</p> <p>Si se trata de cubrimiento de operaciones internas, su <u>ejecución debe darse en moneda legal</u>, salvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones internas pactadas con cumplimiento a través de cuentas de compensación, - Obligaciones internas con autorización para ser pagadas en divisas.



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Otorgados por Residentes

	Resolución Externa 8 de 2000	Resolución Externa 1 de 2018
Ejecución y Restitución	Únicamente en moneda extranjera	Cuando intervenga un no residente y el aval se ejecute o restituya en moneda legal el pago debe efectuarse desde o hacia cuentas del no residente de uso exclusivo para operaciones de crédito externo. (CRE DCIN 83, numeral 10.4.2.2. Cap. 10).
Informe	No	Si al momento de la ejecución. Como operación de crédito externo activo (Formulario No. 7)



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



3. Otorgados por No Residentes

	Resolución Externa 8 de 2000	Resolución Externa 1 de 2018
Norma	Artículo 39	Artículo 53
Avalado	Residentes No residentes IMC	Residentes No residentes IMC
Tipo de aval	Únicamente en moneda extranjera para respaldar el cumplimiento de operaciones de cambio y operaciones internas.	Avales estipulados en moneda extranjera o en moneda legal, a residentes, No residentes e IMC para respaldar cualquier obligación .



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Otorgados por No Residentes

	Resolución Externa 8 de 2000	Resolución Externa 1 de 2018
Ejecución y restitución	Únicamente en moneda extranjera .	Moneda legal o extranjera , según lo acuerden las partes. Cuando se efectuó en moneda legal el pago debe efectuarse desde o hacia cuentas de no residentes de uso exclusivo para operaciones de crédito externo. (CRE DCIN 83, numeral 10.4.2.2. Cap. 10).
Informe	Si. (Formulario No. 8) ELIMINADO	Si. Con la ejecución del aval . Como operación de crédito externo pasivo- (Formulario No. 6).



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Informe

- Por regla general no se informa la contratación de los avales, excepto los otorgados por IMC.
- Lo que se informa es la relación de crédito externo que se genera con la ejecución del aval entre el avalista y el avalado.

Otorgado por	Informe	Periodicidad	Cómo
Residentes	No	N/A	N/A
No residentes	No	N/A	N/A
IMC	Si	Mensualmente, dentro del mes siguiente.	Al buzón DODM-avales@banrep.gov.co



NUEVO RÉGIMEN
DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Procedimiento

¿Cuándo y cómo
debo informar
un aval al BR?

En el momento de la **ejecución del aval**, ante los IMC.

Mediante la presentación de los **Formularios de deuda activa o pasiva** según corresponda.



Caso 1

Obligación garantizada: Crédito pasivo



Obligación avalada
Crédito externo pasivo
Formulario No. 6



Cubre riesgo de
incumplimiento del
avalado



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Ejecución



**Beneficiario
Acreedor
No Residente**

- ✓ Desde PP del IMC
- ✓ Informe de excepciones a la canalización como amortización de la deuda avalada.

**Avalista
IMC**

**Incumplimiento en el
pago del crédito externo
pasivo**

**Avalado
Deudor
Residente**

- ✓ Informe de nueva deuda entre IMC y avalado
- ✓ Formulario No. 6 (Desembolso automático).



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Restitución

Beneficiario
Acreedor
No Residente

Avalista
IMC

Avalado
Deudor
Residente

- ✓ Pago al avalista por conducto del mercado cambiario
- ✓ Declaración de cambio de amortización de la nueva deuda derivada de la ejecución del aval.



Caso 2

Obligación garantizada: Crédito activo



Obligación avalada
Crédito externo activo
Formulario No. 7

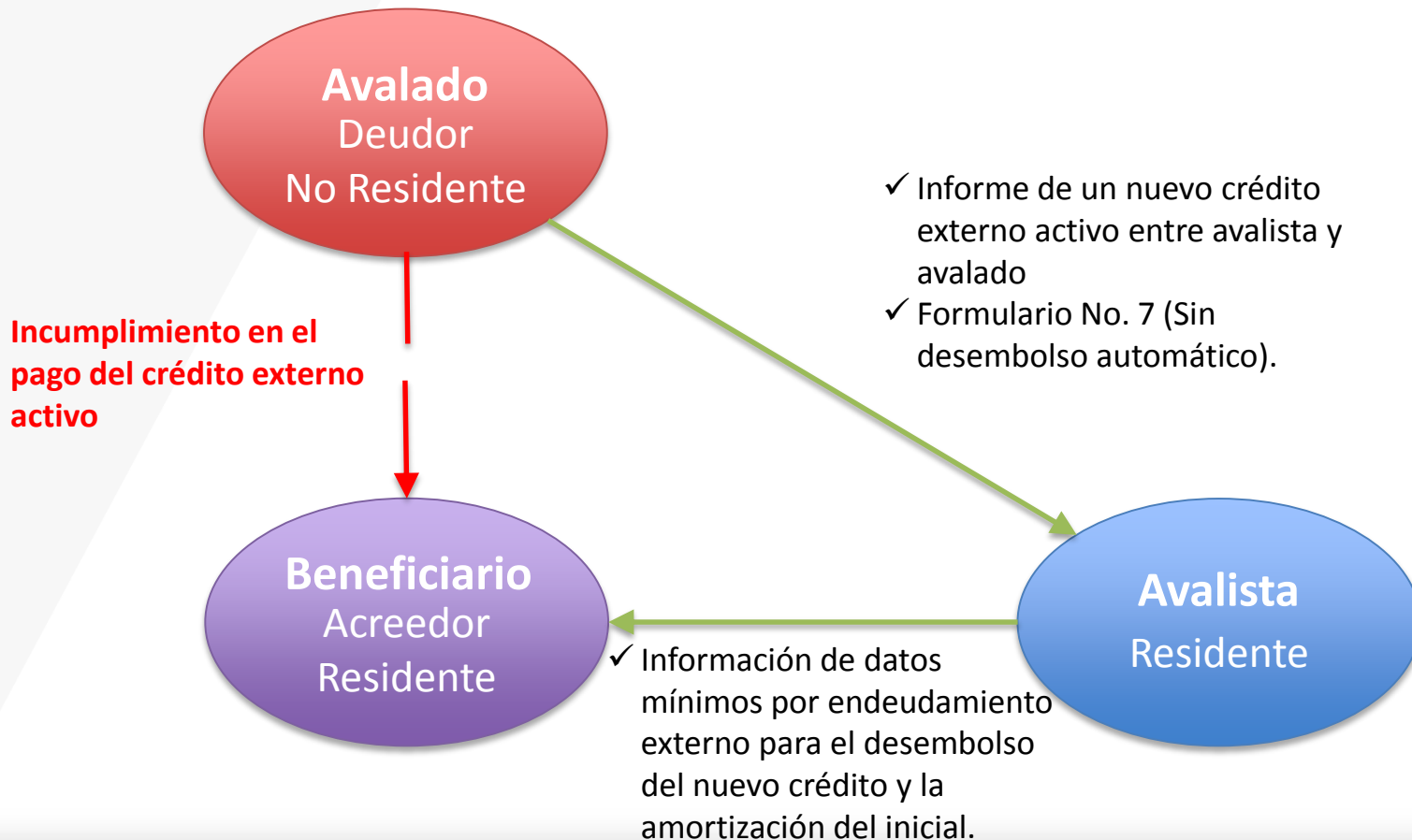


Cubre riesgo de incumplimiento del avalado



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Ejecución





NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Restitución

Avalado
Deudor
No Residente

- ✓ Se canaliza como amortización del segundo crédito que fue informado en la ejecución. (Si se efectúa en moneda legal, debe realizarse desde la cuenta de uso exclusivo del deudor no residente.)
- ✓ Datos mínimos por endeudamiento externo

Beneficiario
Acreedor
Residente

Avalista
Residente



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Caso 3

Obligación garantizada: Importación bienes





NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Ejecución



Beneficiario
Proveedor
No Residente

**Incumplimiento en el
pago de la importación**

Avalado
Importador
Residente

- ✓ Pago al beneficiario a través del mercado cambiario (IMC o CC), con numeral 2619, sin que requiera informe de deuda.

Avalista
Residente



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Restitución

Beneficiario
Proveedor
No Residente

- ✓ Pago al avalista como operación interna en moneda legal
- ✓ Pago al avalista en divisas a través de cuentas de compensación de ambas partes.

Avalado
Importador
Residente

Avalista
Residente





Caso 4

Obligación garantizada: Exportación bienes



Obligación avalada
Exportación de Bienes



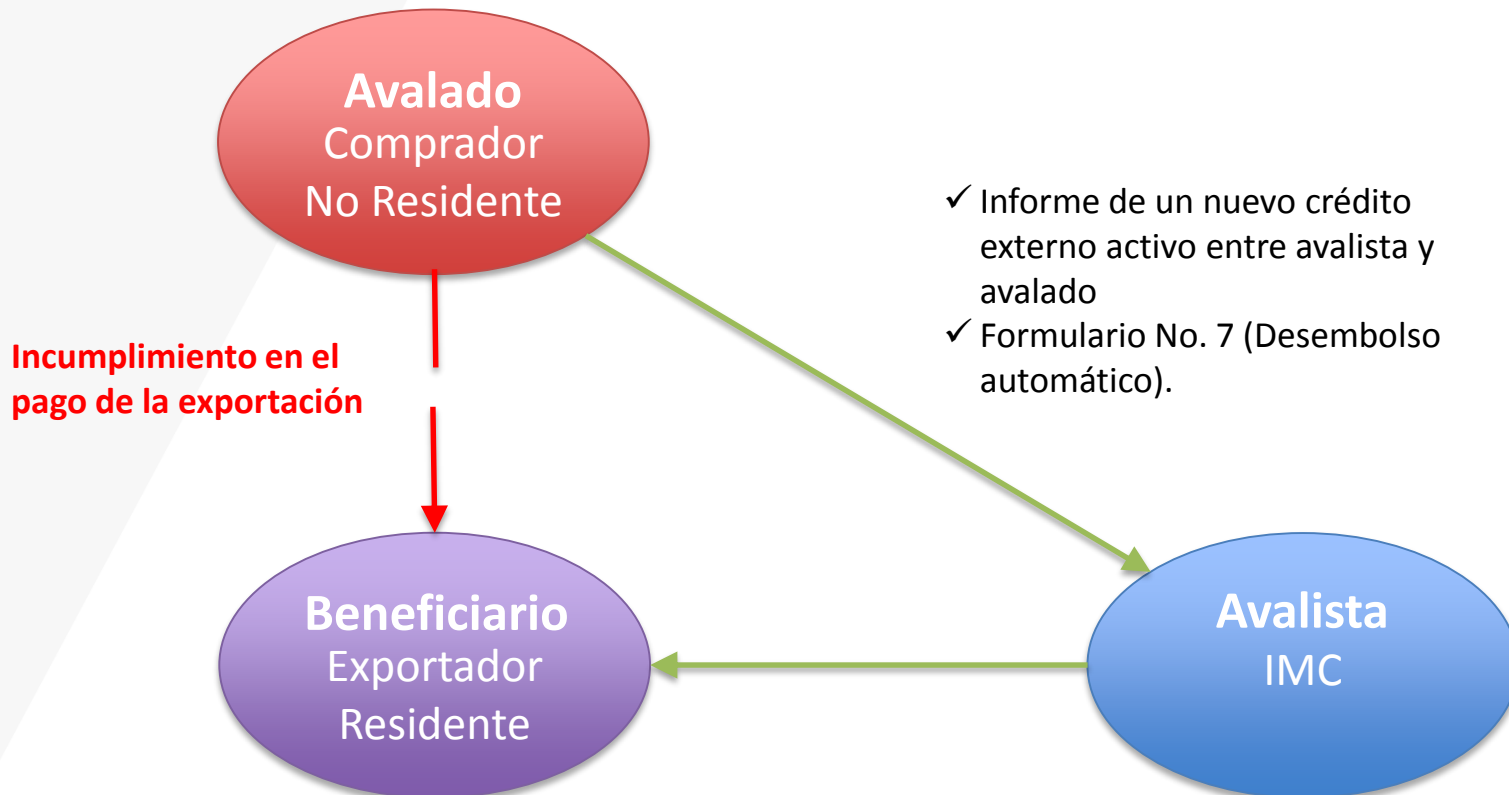
Cubre riesgo de incumplimiento del avalado



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Ejecución



✓ El beneficiario canaliza la ejecución del aval con el suministro de la información de los datos mínimos por endeudamiento externo – numeral cambiario 1645 “Ejecución de avals o garantías otorgado por no residentes para cubrir operaciones diferentes de deuda de no residentes”.



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Restitución

**Avalado
Comprador
No Residente**

- ✓ Se canaliza como amortización del crédito que fue informado en la ejecución. (Si se efectúa en moneda legal, debe realizarse desde la cuenta de uso exclusivo del deudor no residente.)
- ✓ Datos mínimos por endeudamiento externo

**Beneficiario
Exportador
Residente**

**Avalista
IMC**



Caso 5

Obligación garantizada: Operación interna



Cubre riesgo de incumplimiento del avalado



Obligación avalada
Cumplimiento de contrato
Operación interna

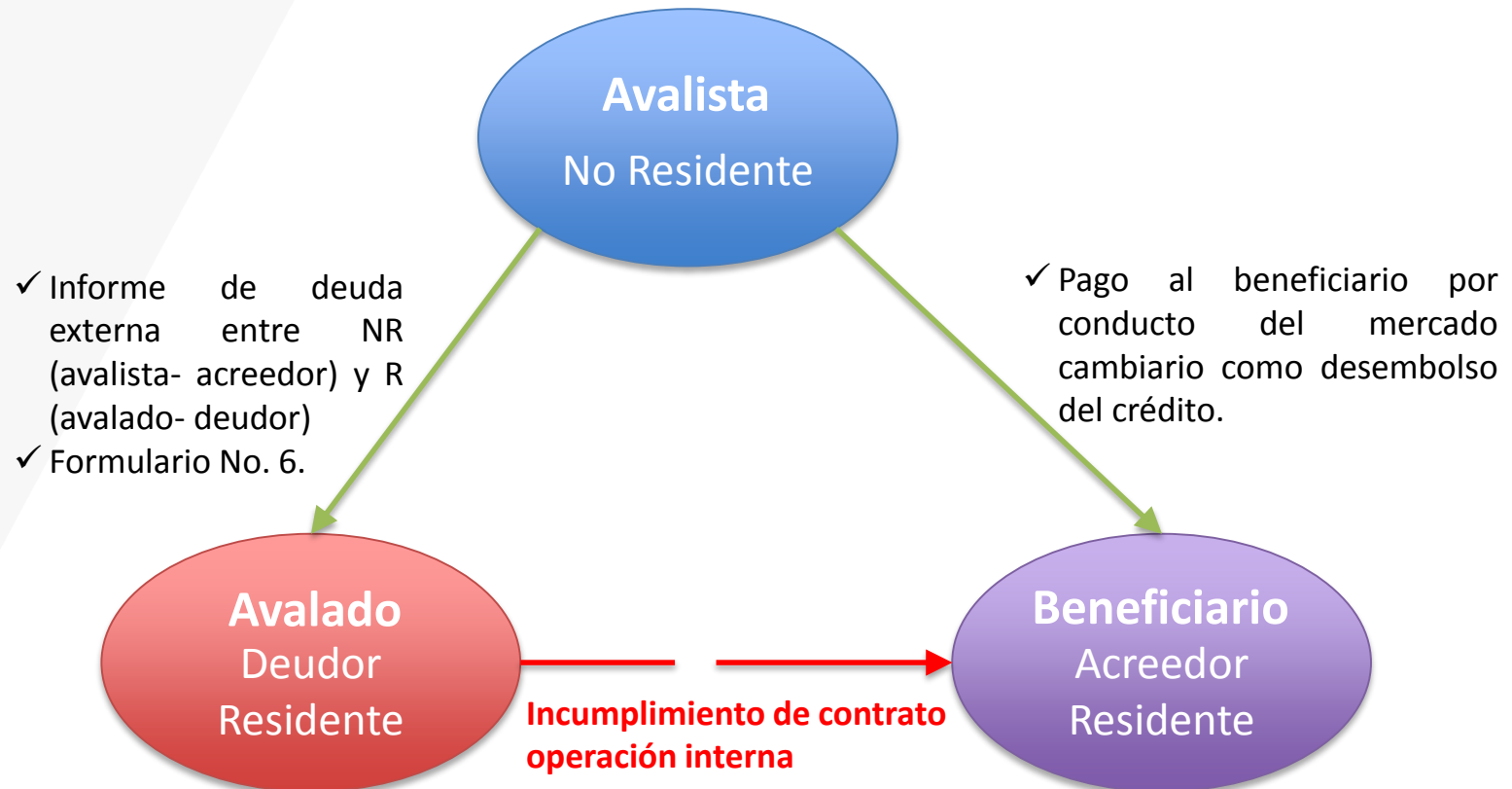




NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Ejecución



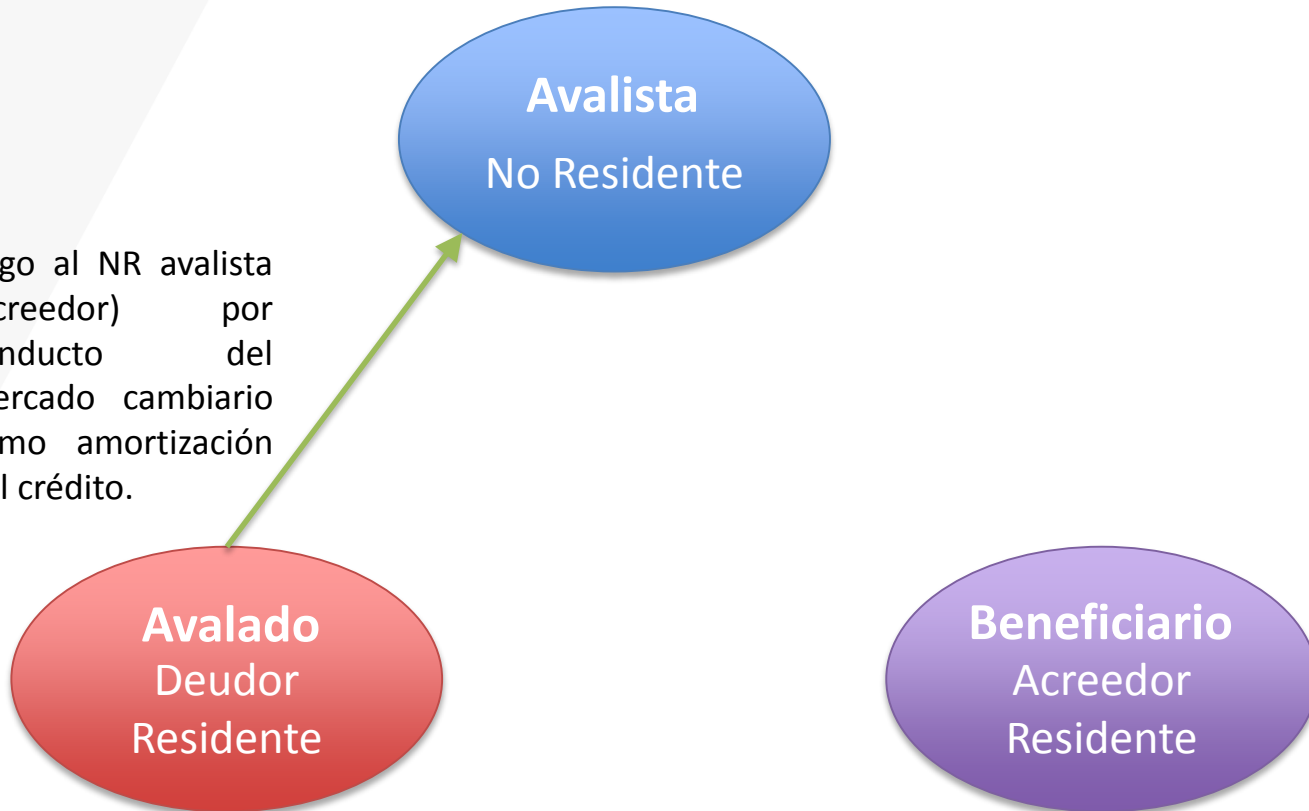


NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Restitución

- ✓ Pago al NR avalista (acreedor) por conducto del mercado cambiario como amortización del crédito.





NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Vigencia

Avales antes del 25 de mayo	Avales después del 25 de mayo
<p>Avales otorgados por NR, informados con el Formulario 8, no ejecutados. <u>Fueron anulados por el BR.</u></p>	<p>Aplican normas del nuevo Capítulo 6</p>
<p>Avales otorgados y no informados, en caso de ejecutarse, aplica nueva reglamentación.</p>	
<p>Avales informados y ejecutados, se regirán por norma procedimientos anterior para su restitución.</p>	



NUEVO RÉGIMEN
DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Vigencia

Avales otorgados por IMC en moneda extranjera desde el 25 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2018 deben ser informados a mas tardar en diciembre de 2018



NUEVO RÉGIMEN DE CAMBIOS INTERNACIONALES



Gracias